



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2022-00001-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.255

Como faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P. y por improcedente se rechazará de plano el trámite de notificación personal hecho por el apoderado del demandante al demandado Elvis Quiceno Carmona, porque el memorial de notificación (No. 006 EXP.) fue remitido a una dirección física, sin cumplir con los requisitos de los arts. 291 y 292 del C.G.P.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO la notificación enviada al demandado ELVIS QUICENO CARMONA.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98456b8c749545b0c0fcf7f39e68c7bf5631fa9e4f84fff4079e3f92245861c**

Documento generado en 27/02/2022 08:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>